

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 14 (Barnices, tintas, pigmentos y preparaciones similares).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 14 (Barnices, tintas, pigmentos y preparaciones similares), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

32.09.A 32.09.B Ex 32.09.D

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 6.000.000 de pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponda.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de febrero hasta el día 15 de marzo de 1965 inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 15 de febrero de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 12 (productos químicos orgánicos).

En uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 12 (productos químicos orgánicos), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican: 29.04.A.1, Ex. 29.11.A.2, Ex. 29.25.F, 29.26.C, 29.42.A, 29.42.C, 29.43.A, 29.43.B, 29.44.A, 29.44.B, 32.01.A, Ex. 32.03.A, Ex. 29.11.A.1.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 44.500.000 pesetas.

2.º Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponda.

3.º Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de febrero hasta el día 15 de marzo de 1965 inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 15 de febrero de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia salvo aviso en contrario del 15 al 21 de febrero de 1965.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 12 de febrero de 1965.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,782	59,962
1 Dólar canadiense	55,609	55,776
1 Franco francés	12,199	12,235
1 Libra esterlina	167,117	167,620
1 Franco suizo	13,812	13,853
100 Francos belgas	120,467	120,829

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Marco alemán	15,023	15,068
100 Liras italianas	9,567	9,595
1 Florin holandés	16,639	16,689
1 Corona sueca	11,639	11,674
1 Corona danesa	8,645	8,671
1 Corona noruega	8,359	8,384
1 Marco finlandés	18,617	18,673
100 Chelines austríacos	231,296	231,992
100 Escudos portugueses	208,401	209,028
1 Dólar de cuenta (1)	59,782	59,962
1 Dirham (2)	11,900	11,936

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 15 de febrero de 1965.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que registrarán para la semana del 15 al 21 de febrero de 1965, salvo aviso en contrario:

	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,73	60,03
1 Dólar canadiense	55,27	55,55
1 Franco francés	12,13	12,19
100 Francos C. F. A.	22,51	22,74
1 Libra esterlina (1)	166,72	167,55
1 Franco suizo	13,78	13,85
100 Francos belgas	119,78	120,98
1 Marco alemán	14,95	15,02
100 Liras italianas	9,47	9,57
1 Florin holandés	16,54	16,62
1 Corona sueca	11,55	11,61
1 Corona danesa	8,57	8,61
1 Corona noruega	8,29	8,33
1 Marco finlandés	18,42	18,60
100 Chelines austríacos	229,02	231,31
100 Escudos portugueses	204,06	205,10
100 Cruzeiros	2,84	2,67
1 Peso mejicano	4,59	4,84
1 Peso colombiano	3,95	3,99
1 Peso uruguayo	1,99	2,01
1 Sol peruano	1,85	1,87
1 Bolívar	12,85	12,98
1 Peso argentino	0,24	0,25
100 Dracmas griegos	195,75	196,72

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

Madrid, 15 de febrero de 1965.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de enero de 1965 por la que se concede el título de «Legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo» a la Escuela de Turismo de Zaragoza.

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «legalmente reconocida», según Decreto 2.427/1963, de 7 de septiembre, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo de Zaragoza y de los informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único. Se concede a la Escuela de Turismo de Zaragoza el título de «Legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.